



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

A su Despacho, solicitud de copias autentica del expediente, mediante auto, para que sea remitido como prueba para ser remitido a un proceso laboral.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 2 de septiembre de 2022.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOS (2) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

En escrito de fecha 16 de diciembre de 2021, solicitó copias por duplicado del expediente dentro del proceso de la referencia, requiere las copias de este expediente necesito que sean autenticadas, las cuales serán remitidas como prueba documental ante el Juzgado Sexto Laboral de Barranquilla, por lo que solicitó sean ordenadas dichas copias autenticadas mediante auto el cual debe ser debidamente notificado por estado digital y una vez ejecutoriado dicho auto, se me entreguen las copias autenticadas de la copia del expediente de la referencia.

Con base en el informe secretarial que antecede, observa el despacho que obra solicitud realizada por el apoderado de la demandada YANET ANTEQUERA LINERO requiere copia auténtica del expediente 102 - 2006, que tiene sentencia ejecutoriada (19 de mayo de 2011 de primera instancia y en segunda instancia 29 de junio de 2012), se encuentra liquidadas las costas.

Ahora bien, la normativa procesal vigente, vale decir, el artículo 114 del Código General del Proceso, frente al particular establece:

"ARTÍCULO 114. COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice. 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.

3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado. (...)

Disposición que se complementa con lo reglado por el artículo 115 del CGP que señala: "ARTÍCULO 115. CERTIFICACIONES. El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos,

De lo anterior se puede concluir, que la norma procesal vigente no impone la obligación al despacho de ordenar mediante providencia la expedición de copias de las piezas procesales con las constancias

pretendidas, sino que facilita dicho procedimiento al facultar al Secretario del despacho para su expedición previa solicitud verbal o escrita del interesado, en aras de dar celeridad al trámite procesal y evitar la congestión de los despachos judiciales.

Amén de lo anterior, teniendo en cuenta el derecho que le asiste al aquí solicitante, a sus reiteradas solicitudes y en aras de no entorpecer su intervención en otro proceso judicial, se deberá proceder a autenticar el expediente digital por rol secretarial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO.-Por rol secretarial, atender la solicitud de autenticación del expediente, por petición del apoderado de la parte demandada, previo pago del arancel de autenticación equivalente a la suma de \$250 por folio, según el Acuerdo PCSJA21-11830.

SEGUNDO.- Una vez demostrada la cancelación de los valores señalados en el numeral anterior, por Secretaria, remítase el link del expediente solicitado por la parte interesada.

TERCERO. Requerir al interesado la radicación del proceso destinatario, que cursa en el JUZGADO SEXTO LABORAL DE BARRANQUILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA